

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2017 ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO **DE MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

\ \Cònstancia \ \ \ \ / \ / \	Número de Registro
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/30.3492/2017 de Beatriz Vicera	51865
Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	

Documental recibida el treinta de octubre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

que surta efectos legales, el oficio de Agréguese/ al expediente para cuenta de la Presidenta de la Mèsa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida anautos y con fundamento en los artículos 4, parrafo tercero¹, 10; fracción ll² 11, párrafo primero³, de la ¶' del∜Articulo 105 de la Ley Reglamentaria de las Fracciónes N. v. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 15 de la citada ley; y 32; párrafo segúndo6, de la Ley Orgánica para

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal **Artículo 4**. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

²Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o

pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 32. (...)

el Congreso del Estado de Morelos, se le tiene por presentada señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando el anteriormente señalado y designando autorizados para los efectos precisados, sin perjuicio de las designaciones hechas previamente.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

E@M/JHGV. 7

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente ley. En caso de falta de nombramiento de mesa directiva para el segundo y tercer año legislativo, la mesa directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.